



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad... Sucripciones forzosa...	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigo del Pais, Calle de PALACIO num. 3.		En provincias... Sucripciones forzosa...	1 cent. de real al mes.
particulares...	1 peso.	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		particulares...	6 Sta. franco de porte.
		Un número suelto...	EN REAL.		

2. SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1863.—De conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles é Intendencia general de Luzon, esta Superintendencia dispone, que la nota 1.ª del folio 72 del Arancel de Aduanas vigente, sobre los tejidos de 4.ª clase, se entienda modificada para lo sucesivo en los términos siguientes: «Será considerado como tejido claro, no tupido, todo género que, entre cada dos hilos, admita otro del mismo grueso.»—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 4 al 5 de Junio de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Comandante Graduado Capitan, D. Pedro Soler.—Para S. Gabriel.—El Comandante, D. Ignacio Fernandez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, número 3. Visita de Hospital y Proyecciones, núm. 3. Patrullas, número 3. Sargento para el paseo de los enfermos. Batallon de Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

NAVINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se hace saber al público que del reconocimiento practicado el 12 del mes próximo pasado en el canal de la barra del rio de Aparri, resuelto hallarse dicho canal en la direccion Norte Sur y tiene de fondo catorce piés en plea-mar y once en baja mar.

Manila 2 de Junio de 1863.—Agustin Pintado. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Ong-Tiengco..	20156
Yajs-Tinco..	17895
Quing-Quico..	18796
Lao-Janco..	17759
Dy-Chico..	17940
Lim-Chocco..	19092
Dy-Goispeco..	18380
Lao-Liengeo..	18856
Go-Omuy..	18731
Sy-Tayco..	18916
Ong-Tiangui..	18414
Ty-Juse..	18426
Guy-Yanco..	18479
Tan-Chanco..	17576
Dy-Gaoco..	17556
Co-Caeco..	19675
Sy-Longeo..	19643
Lu-Seco..	19572
Dy-Socco..	19611
Sia-Pongco..	19627
Yay-Tiengco..	20111
Chan-Chistó..	20069
So-Baeco..	19837
Ly-Joelieng..	19857
Yap-Gueco..	19904

Sy-Boco..	20028
Ao-Liaco..	19988
Yap-Tanco..	19883
Ong-Chunco..	20016
Chin-Choniao..	19952
Lim-Lioui..	20074
Sy-Nico..	20057
Tieng-Chengco..	20002
Tan-Siangui..	19874
Yap-Yoco..	19887
Yap-Ungco..	19908
Yap-Caeco..	19914
Tan-Lianco..	19973
Yn-Chico..	19901
Co-Juasieng..	14117
Chin-Uaeco..	17367
Dy-Quisengco..	15766
Ya-Tiecco..	19963
Tan-Chingco..	18422
Chua-Chunqui..	9309
Chua-Quienty..	20154
Go-Inco..	17068
Chua-Yacsin..	19969
Ong-Chineco..	11386
So-Cameco..	13034
Sy-Ditico..	11417
Sy-Tiaoca..	10815

Manila 2 de Junio de 1863.—P. I. del Sr. Secretario.—El oficial primero.—José Felipe del Pan. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chio-Pojien..	5852
Co-Tongco..	16357
Chan-Chauco..	20536
Ong-Ueco..	12855
Co-Chanco..	17615
Lim-Tiameco..	20520
Yao-Muyco..	698
Sya-Ynco..	10894
Ly-Maeco..	14675
Chua-Tuico..	8314
Go-Diguieng..	16143
Chua-Siyco..	4207
Cua-Tinco..	20491
Dy-Sangso..	21771
Dy-Chunco..	15214
Tan-Juanco..	21765
Lim-Lianco..	18561
Sy-Toeco..	20982
Chua-Chico..	18934
Tan-Puco..	21765
Yap-Poco..	12249
Co-Joco..	15457
Lao-Tamco..	13943

Manila 1.º de Junio 1863.—P. I. del Sr. Srio.—El oficial 1.º.—Casimiro de Cortazar. 2

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Las personas que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en la secretaria de este Corregimiento, en horas de oficina, para entrarse de asuntos que les conciernen.

D. José de las Cagigas.

D. Joaquin Loizaga.

Manila 1.º de Junio de 1863.—Comás. 2

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENEA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados, ó representantes en esta Capital, se

servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres Aguirre y Compañia.

D. Augusto Petel.

D. Manuel Higno Vergara.

D. Manuel Gonzalez.

De orden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiesta, Manila 3 de Junio de 1863.—Luis de Abella. 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro para sacar á concierto público el servicio de las conducciones de Lieores, desde esta capital á la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, y de esta á las de Ilocos y Zambales, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Oficina de este centro, el día 15 del entrante Junio á las once de su mañana, en el concepto de que, desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes del mismo el expediente de su referencia, en donde obran el respectivo pliego de condiciones y demas particulares las cuales deberá celebrarse el remate con insercion en la Real Orden de 3 de Febrero último.

Manila 30 de Mayo de 1863.—T. Roca.

ESTADO general demostrativo de las ventas habidas en las Administraciones de Luzon, durante el mes de Abril de 1863, comparadas con las obtenidas en igual mes de 1862.

RAMOS.	Ventas en Abril de 1863.	Ventas en Abril de 1862.	En 1863	
			En mas.	En menos.
Portabaco en el interior..	354,059'19	326,725'95	27,333'24	
" vinos..	49,194'90	60,852'22		11,657'32
" pólvora..	1,180'24	764'19		415'05
" bulas..	1,342'68	625'0		1,280'18
" papel sellado..	3,441'87	2,871'78		570'09
" id. de multas..	2,471'75	1,743'60		728'15
" id. de reintegros..	669'00	2,328'75		" "
" documentos de giro..	351'50	363'75		" "
" sellos de correos..	2,145'09	1,391'80		813'29
" almanagues..	34'87	125'14		" "
" sellos de derechos de firma..	774'87	19'25		756'62
" guia de forsteros..	120'00	35'00		85'00
" sellos de derechos judiciales..	242'62	449'18		" "
Totales..	416,098'28	406,773'19	31,981'53	22,716'44

PARIFICACION.

En mas.. 31,981'53

En menos.. 22,716'44

Liquida alza.. 9,265'09

Manila 28 de Mayo de 1863.—El Interventor general.—P. Antonino Reyes.—V. B.—El Administrador general, Roca.

El anterior estado se publica en la Gaceta de orden de la Superintendencia Delegada de Hacienda.

Manila 1.º de Junio de 1863.—El Intendente general, Sebastian de Leon.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

El apoderado, en esta capital, del Administrador de Rentas que fué de Bulacan D. Francisco Palacios, que substituyó en varias épocas al Alcalde mayor de dicha provincia, se servirá presentarse en esta Secretaria para ser notificado de una determinacion del Excmo. Regente.

Manila 30 de Mayo de 1863.—Roque Menéndez.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. D. Antonio Escalante que saldrá el sábado seis del entrante mes con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la corres-

pondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila de 26 Mayo de 1863.—El Administrador general, *Sebastián de Hazañas*. 2

La barca noruega *Thrudvang*, saldrá el 4 del corriente, con destino á Londres, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 1.º de Junio de 1863.—*Hazañas*. 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros
DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de mil cuatrocientos veinte nueve pesos, ochenta y cinco céntimos en progresion descendente, la construccion de una nueva flota que reemplaze á la inútil "Príncipe Celestial," de la dotacion del Resguardo marítimo de la Comandancia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieren encargarse de su ejecucion, comparezcan á los doce del día 29 del mes próximo venidero en la oficina de la Comandancia general ó en la subalterna del cuarto distrito, sitas la primera en la plaza de Binondo, y la segunda en la citada provincia de Camarines Sur, al concierto simultáneo que al efecto ha de celebrarse y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Mayo de 1863.—*José D. Cora*. 2

Administracion general de Tributos de Luzon
Y ADYACENTES.

D. Julian de la Concepcion, escribano público que fué de la provincia de Tayabas, se servirá presentarse en esta oficina general, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de la presente, para enterarle de un asunto que le concierne; en el bien entendido, que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manila 1.º de Junio de 1863.—*Rodriguez*. 2

Administracion general de Tributos.

El cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 22 del corriente, obrará esta oficina segundo concierto público, día seis del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para contratar las obras de reparacion que necesita el Palacio del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuacion se insertan.

Manila 30 de Mayo de 1863.—*Pedro Rodriguez*.
de condiciones facultativas que redacta la arquitectura de Real Hacienda, á efecto de sujetar las mismas las obras de reparacion que necesitan ejecutarse en el Palacio de la Autoridad superior de estas Islas.

Las obras que han de llevarse á cabo en el dicho edificio, serán estrictamente todas las que se denotan en el presupuesto adjunto y solo del mismo.

Los materiales que hayan de invertirse en las obras que demandan la composicion de piso en el local que mira al mar, asi como los que se emplean en las demás obras que se han de verificar en la parte del local que ocupan las oficinas de la Capitanía general, han de ser de mejor calidad, á cuyo efecto el arquitecto de la obra practicará previamente en ellos un estudio de reconocimiento.

Si en el transcurso de las obras se consiguiera conveniente hacer algunas reformas, y estas imprimen alteracion mayor en el importe á que asciende el presupuesto, ó en el que resulte del remate, el contratista procederá sin disculpa alguna á modificarlas inmediatamente.

La direccion de las repetidas obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda, quien además deberá tener en ellas un maestrillo de su confianza que le represente en su ausencia.

El contratista estará obligado á abonar al maestrillo de que trata la condicion anterior el jornal de seis reales por cada dia laborable de que duren las obras.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el improrogable plazo de cuarenta dias laborables.

Una vez concluidas las obras el arquitecto de Hacienda practicará un reconocimiento general, y en su caso una certificacion por dupli-

cado al objeto de unir una á este expediente y entregar otra al contratista á fin de que este pueda cobrar la cantidad total en que haya rematado este servicio.

8.º Servirá de tipo para el remete de estas obras la cantidad en progresion descendente de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos, á que asciende el presupuesto anunciado.

9.º Si el contratista faltase á cuanto se estipula en todas y cada una de las cláusulas que preceden, se sujetará á la pena que le imponga la autoridad correspondiente, segun la gravedad, del caso que graduará el arquitecto de Hacienda, y comunicará previamente á la Superioridad para aquel objeto.— Manila 9 de Abril de 1863.—*Juan C. B. Uru*.

CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.—*Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha once del corriente, forma la Contaduría general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de reparacion que han de hacerse en la parte del corredor exterior que mira al mar en el palacio de la primera Autoridad de este Archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.*

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda saca á público e concierto las obras que se presuponen para el Palacio de su S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.

2.º Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion de las obras de que se trata, y su completa terminacion en la forma que se expresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Hacienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, previo el reconocimiento debido y demás trámites necesarios.

Obligaciones del contratista.

3.º El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.

4.º Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de veinte y cinco pesos á que asciende el cinco por ciento de los cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos del presupuesto de la obra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuere adjudicado el servicio.

5.º No entrará en posesion de él hasta tanto que no recaiga la aprobacion de la Intendencia general.

6.º Segun lo que determina la Real orden referida en la condicion 4.ª de las de este pliego, dentro de los cinco dias siguientes al en que al contratista le sea notificada la aprobacion del contrato, afianzará el mismo su cumplimiento, ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el diez por ciento sobre la que importa el presupuesto de la obra.

Responsabilidad que contrae el Contratista.

7.º La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al expediente.

8.º De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto, se dará por rescindido y pagará con el depósito ó fianza que se le exige, y con los bienes que posea, los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por administracion á perjuicio del rematante.

9.º Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitacion del expediente.

Condiciones generales.

10. El acto del remate tendrá lugar en el local que se sirva designar la Intendencia general.

11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones sobre la contrata, que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.

12. El contrato es rescindible para la Hacienda, con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes, y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1858. Manila 15 de Abril de 1863.—*Ormaechea*.—Es copia, *Rodriguez Batista*. Son copias, *Rodriguez Batista*. 0

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Se hace saber al público que el despacho del Juzgado de Hacienda de esta provincia se ha trasladado á la calle Real de Manila, núm. 8. Manila 1.º de Junio de 1863.—*Francisco Rogent*. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de 29 de Mayo último del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaída en los autos de abintento del finado D. Vicente Salamanca, se venderá en pública subasta de diez á dos de la tarde del día treinta del actual, la casa núm. 25, sita en la calle Real de Quiapo, lindante por su derecha con la casa de Paulino Rojas, por su izquierda con el solar de D. Guillermo Mariano y por detrás con la casa de D. Escolástico Arévalo; avaluada en nueve mil quinientos pesos, con la rebaja del quinto de dicho avaluo, ó sea bajo el tipo en progresion descendente de siete mil seiscientos pesos rematándose á favor del mejor postor á las dos en punto de dicho día treinta.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores, advirtiéndole que la subasta tendrá lugar en la casa núm. 4 de la calle de Gunao de dicho arrabal.

Escribanía á mi cargo, primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Jayme Pujades*. 2

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, dictada en los autos ejecutivos que ha promovido el albacea testamentario del finado D. Prudencio de Santos, contra D. Antonio L. Burroto, sobre pago de pesos, se venderá en pública subasta la barca llamada *Iba*, que se halla aun en el Astillero de la provincia de Zambales; con la baja de la mitad de su avaluo, ó sea con el tipo de quince mil pesos, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado en los dias 15, 16 y 17 del actual, admitiéndose en los dos primeros, las proposiciones que se hicieren, y en el último se hará el remate en el mejor postor, en horas de diez á doce de la mañana, pudiendo los que quieran enterarse del inventario de los enseres del buque y demás, en la Escribanía del que suscribe, donde desde esta fecha quedan de manifiesto.

Binondo 1.º de Junio de 1863.—*Felix C. Araullo*. 2

Don Mariano de la Cortina y Oñati, Caballero de la Inclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor por S. M. de la provincia de Nueva Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos lo que tengan que producir quejas contra Don Francisco Torrontegui, Comandante M. y P. que fué de los montes de San Mateo, (hoy distrito de Moron), para que se presenten á formularlas en este Juzgado de residencia, sito en la calle de Cabildo núm. 49, dentro del término de sesenta dias, que empezarán á contarse desde el nueve del presente, que es el señalado para dar principio al juicio de residencia; apercibido, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Mariano de la Cortina y Oñati*.—Por Mandado del Sr. Juez de residencia.—*Mariano Benito y Sarasa*.—*Agustin Guieb*. 2

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero segundo tercer y último edicto y pregon al ausente don Mariano Abrigo, de veintinueve años de edad, casado, natural de Calauag, vecino y teniente primero que fué del pueblo de Guinayangan de esta provincia, de oficio labrador, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 535, por exceso y falta en el ejercicio de sus funciones, para que dentro del término de treinta dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere le oír y guardarle justicia en lo que la tubiere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa real de Tayabas á 23 de Mayo de 1863.—*Juan Muñoz Alvarez*.—Por mandado del Sr. Juez, *Leandro Zaragoza Santos*.—*Elias Querubin*. 0